

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.419

Miércoles 8 de Abril de 2026

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2793142

#### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de Antofagasta

Carta N° 20260200310  
Antofagasta, 1 de abril de 2026

Señor  
Ignacio Toro Labbé  
Albemarle Limitada  
Av. Apoquindo 2730, Torre 1, Piso 10, Las Condes  
Santiago  
Presente.

De nuestra consideración:

Envío a usted extracto del proyecto "Modificación de la Operación Actual, Proyecto TED: Transición hacia Extracción Directa de Litio", visado por el Servicio Evaluación Ambiental, II Región de Antofagasta. Al respecto le solicito a usted, según lo establecido en el artículo 28 de la ley N° 19.300 y en el artículo 88 del DS N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, disponer la publicación del siguiente extracto:

#### Extracto

#### Estudio de Impacto Ambiental

#### Modificación de la Operación Actual, Proyecto TED: Transición hacia la Extracción Directa de Litio

Con fecha 25 de marzo de 2026, Albemarle, RUT N° 85.066.600-8, representado por Ignacio Toro, cédula nacional de identidad N° 13.548.135-1, domiciliado en Av. Apoquindo 2730, torre 1, piso 10, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, comunica que ha ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "Modificación de la Operación Actual, Proyecto TED: Transición hacia la Extracción Directa de Litio", en adelante el Proyecto, en cumplimiento con los artículos 26 y 28 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, así como el artículo 88 de su reglamento.

El Proyecto se emplaza en la comuna de San Pedro de Atacama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, específicamente, en el Salar de Atacama.

El objetivo del Proyecto será incorporar tecnología complementaria a la actualmente utilizada, mediante la implementación de un sistema de Extracción Directa de Litio, el cual permitirá recuperar litio desde la salmuera natural a través de un proceso distinto al de evaporación solar. Asimismo, se implementará un Plan de Seguimiento Ambiental Hídrico, que considera la construcción y habilitación de pozos de monitoreo hidrogeológico y la ejecución de un programa permanente de seguimiento de variables hídricas. Por otra parte, el Proyecto habilitará una línea de transmisión eléctrica de 1x220 kilovoltios, y construirá una Subestación eléctrica Nueva Salar. La vida útil del proyecto será de 17 años.

El monto total de inversión será de 3.100 millones de dólares estadounidenses (MUSD).

Cabe hacer presente que el Proyecto corresponde a la modificación de un proyecto existente conforme al Art. 2, literal g.1 del RSEIA, debiendo someterse al SEIA, toda vez que constituye

**CVE 2793142**

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

un cambio de consideración de proyectos aprobados ambientalmente. En este sentido, y conforme con lo establecido en el artículo 10° de la ley N° 19.300, su tipología de ingreso corresponde a las descritas en las letras: a.1) Presas cuyo muro tenga una altura superior a cinco metros (5 m) y embalses con una capacidad superior a cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m<sup>3</sup>); b.1) Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje que conduzcan energía eléctrica con una tensión mayor a 23 kV y cuyo trazado presente una longitud superior a 2 km; b.2) Subestaciones; i.3) Proyectos de disposición de residuos y estériles; y p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otra área colocada bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.

La línea de base del Proyecto caracterizó los siguientes elementos del medio mediante: Clima y Meteorología, Calidad del Aire, Ruido y Vibraciones, Luminosidad, Campos Electromagnéticos, Geología, Geomorfología y Peligros Naturales, Hidrología, Hidrogeología, Calidad de Aguas, Flora y Vegetación, Macrohongos y Líquenes, Fauna Vertebrada e Invertebrada, Suelo, Limnología, Calidad de Aguas y Sedimentos, Tapetes Microbianos, Arqueología, Paleontología, Paisaje, Áreas Protegidas, Atractivos Naturales y Culturales, Uso del Territorio, Medio Humano y Proyectos que cuenten con Resolución de Calificación Ambiental Vigente.

De acuerdo con la predicción y evaluación de impactos ambientales desarrollada en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), el proyecto identifica dos impactos ambientales significativos, los cuales se asocian específicamente a los elementos del medio ambiente de Fauna vertebrada terrestre y Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas. Dichos impactos se describen a continuación junto con las medidas de mitigación y compensación asociadas:

• Impacto I-FT-02-CO: "Pérdida y/o modificación de hábitat de especies de interés y/o sensibles - Reptiles y Micromamíferos, ZSTE".

Este impacto se asocia a las actividades de construcción y habilitación de obras del sistema de transmisión eléctrica, particularmente movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y habilitación de accesos, los cuales podrían generar pérdida o alteración de microhábitats utilizados por especies de reptiles y micromamíferos de interés ambiental presentes en el área.

Medida de mitigación asociada:

• MM-FT-01: Perturbación Controlada para Reptiles y Micromamíferos, orientada a reducir la probabilidad de afectación directa a individuos mediante procedimientos preventivos previos a la intervención de áreas con potencial presencia de fauna sensible.

• Impacto I-IN-03-CO: "Susceptibilidad de afectación al valor ambiental del territorio de uso ancestral de las comunidades de Toconao, Talabre, Camar, Socaire y Peine, asociada a la construcción y habilitación de pozos de monitoreo hidrogeológico del Plan de Seguimiento Ambiental Hídrico (PSAH)".

Este impacto se relaciona con la localización de obras puntuales de monitoreo hidrogeológico dentro de territorios que forman parte del uso ancestral de comunidades indígenas atacameñas, considerando su valor ambiental, cultural y simbólico, aun cuando dichas obras sean de carácter acotado y no permanente.

Medidas de compensación asociadas:

• MC-MHI-01: Programa de Fomento a la Actividad de Pastoreo Tradicional de las Comunidades Atacameñas.

• MC-MHI-02: Estudio Etnohistórico del Uso Ancestral de las Vegas y Sistemas Lagunares del Borde Sur del Salar de Atacama.

• MC-MHI-03: Libro "Pastoreo Atacameño: Memoria y Presente de una Tradición Andina".

• MC-MHI-04: Programa de Rescate, Documentación y Valorización de la Etnobotánica de las Comunidades Atacameñas.

Adicionalmente, el Proyecto presenta un Plan de Seguimiento Ambiental para las variables ambientales relevantes.

Los antecedentes del presente Estudio de Impacto Ambiental se encuentran disponibles para consulta en formato digital en el sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl) y en formato físico en las dependencias del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, ubicado en Avenida República de Croacia N° 0336, Antofagasta. Atención en días hábiles, de lunes a viernes, entre las 09:00 y 14:00 horas. Gobierno Regional de Antofagasta, calle Prat N° 384, piso 3°, Antofagasta. Atención de lunes a viernes, de 08:00 a 13:00 horas y en la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama, ubicada en Gustavo Padre Le Paige N° 328, de lunes a viernes, entre las 08:30 y 13:30.

Durante el proceso de participación ciudadana, cualquier persona, natural o jurídica podrá formular sus observaciones al Estudio de Impacto Ambiental de manera escrita, las que podrán presentarse en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, ubicado en Avda. República de Croacia N° 0336, Antofagasta, mientras que las observaciones digitales podrán realizarse a través de la Oficina de Partes Virtual del Servicio de Evaluación Ambiental, disponible en [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl); también a través de la aplicación web "SEA Móvil", disponible para sistemas Android e IOS, o, en el Portal de Participación Ciudadana del Servicio de Evaluación Ambiental, disponible en [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl). Para ello dispondrán de un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación del extracto en el Diario Oficial y en un medio de circulación Regional o Nacional. Dichas observaciones deberán formularse por escrito y estar debidamente fundamentadas, remitiéndolas a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Antofagasta, haciendo expresa referencia al nombre del proyecto y señalando el nombre, RUT y domicilio de quien las formula, además de acreditar su identidad mediante cédula de identidad. Para la admisibilidad de las observaciones de personas jurídicas, se requerirá además que estas sean realizadas por su representante legal, acreditando su personalidad jurídica, con antecedentes que no podrán exceder de 6 meses de vigencia.

Quienes deseen realizar sus observaciones a través del sitio web del SEA, deberá registrarse previamente en el portal y cumplir los requisitos antes señalados. Sólo para el caso de personas jurídicas, se exige la entrega en formato papel de documentos que acredite su personería jurídica y personería de su(s) representante(s).

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por el Servicio de Evaluación Ambiental, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del proyecto en el EIA presentado. Lo anterior, no constituye pronunciamiento por parte de dicho Organismo Público en relación con la calificación ambiental del Proyecto, en ninguna de sus partes.

Solicito a usted remitir al Servicio Evaluación Ambiental, II Región de Antofagasta un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, Tomás Andrés Ballesteros Cohen, Director Regional, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta.